



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 198, fecha: lunes, 18 de Octubre de 2021

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - RECUAL DE 2021

BOP-GU-2021 - 3079

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - RECUAL DE 2021

BOP-GU-2021 - 3080

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - RECUAL DE 2021

BOP-GU-2021 - 3081

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - RECUAL DE 2021

BOP-GU-2021 - 3082

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE HORCHE PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - RECUAL DE 2021.

BOP-GU-2021 - 3083

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE PIOZ PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - RECUAL DE 2021

BOP-GU-2021 - 3084

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - RECUAL DE 2021

BOP-GU-2021 - 3085

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - RECUAL DE 2021

BOP-GU-2021 - 3086

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - RECUAL DE 2021

BOP-GU-2021 - 3087

AYUNTAMIENTO DE ALARILLA

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

BOP-GU-2021 - 3088

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN PADRÓN FISCAL AGUA Y BASURA 2 CUATRIMESTRE DE 2021

BOP-GU-2021 - 3089

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN FUENTELENCINA

BOP-GU-2021 - 3090

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENO DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, CONTENEDORES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS EN HIENDELAENCINA BOP-GU-2021 - 3091

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LUDOTECA DE HIENDELAENCINA BOP-GU-2021 - 3092

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL BOP-GU-2021 - 3093

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO BOP-GU-2021 - 3094

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LA PISCINA MUNICIPAL BOP-GU-2021 - 3095

AYUNTAMIENTO DE ROBLLEDILLO DE MOHERNANDO

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2020 BOP-GU-2021 - 3096



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - RECUAL DE 2021

3079

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Albalate de Zorita han suscrito, con fecha 6 de agosto de 2021, un Convenio de encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los Programas de Recualificación Profesional - Recual de 2021. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a lo previsto en la Cláusula Octava del referido Convenio procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del mismo, que figura como anexo al presente Anuncio.

Guadalajara, 30 de septiembre de 2021. La Diputada-Delegada de Asistencia a Municipios, Ángela Ambite Cifuentes

ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - RECUAL DE 2021.

En Guadalajara a 6 de agosto de 2021.

REUNIDOS

De una parte la Sra. Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara D^a. Ángela Ambite Cifuentes, en representación de la Corporación Provincial, en ejecución del acuerdo del Pleno, de fecha 16 de abril de 2021, asistido de la Sra. Secretaria General, en funciones, D^a Iciar Cisneros de los Ríos.

Y de otra el/la Sr/a. Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, D. Alberto Merchante Ballesteros en representación de la citada Entidad local.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus



atribuciones se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

El artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales la selección del personal laboral, que se realizará:

"por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."

Y el artículo 91, a su vez, dispone que:

"la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad."

SEGUNDO.-

Los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con medios técnicos y personales suficientes y adecuados para la selección de personal, especialmente de titulación superior.

TERCERO.-

El artículo 36.2, letras c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) al regular las competencias propias de las diputaciones provinciales dispone que la Diputación:

"c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

**CUARTO.-**

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público mediante las encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas, siempre que entre sus competencias estén esas actividades. Tal condición se cumple pues, en el apartado precedente, se ha enunciado como propia de la Diputación Provincial tal competencia, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la misma.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones Públicas se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.-

Que de acuerdo con todo lo anterior, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2021, acordó aprobar la aceptación de la encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación Profesional - Recual de 2021, con arreglo a los requisitos establecidos para la coordinación con los Ayuntamiento interesados y la formalización del Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Albalate de Zorita para la finalidad indicada, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Albalate de Zorita (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara (encomendada) para la realización de la actividad de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2021, así como determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda de gestión no supone cambio de titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento de Albalate de Zorita.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Servicio de Asistencia al Municipio y sin perjuicio de la colaboración de otros servicios de la misma, realizará la actividad material de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional -



Recual de 2021, mediante un tribunal o comisión de selección, proporcionando al Ayuntamiento encomendante un listado de aspirantes ordenado por puntuación, que conformará la Bolsa de Trabajo para cada uno de los puestos de personal.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponderá al Ayuntamiento de Albalate de Zorita dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para que la Diputación Provincial, a su vez, acepte la encomienda de gestión.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición, propuestos por la Diputación Provincial.
- Aceptar la propuesta de composición de la Comisión de Selección que realice la Diputación Provincial.
- Aceptar cuantas directrices dimanen de la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios para la coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios y su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos de Recual de 2021.

CUARTA.- Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros de cada parte, que se reunirán cuando sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones para la finalidad prevista en este convenio.

Los representantes serán nombrados por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita y por la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios.

QUINTA.- Duración.

El presente convenio tendrá la misma duración que el programa de Recualificación Profesional - Recual de 2021 y se extinguirá a la conclusión de los contratos del



personal seleccionado en dicho programa.

En todo caso, el convenio finalizará, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2021.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido de los ámbitos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

El Ayuntamiento como titular de la competencia, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo. El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

OCTAVA.- Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes prestan expresamente su consentimiento para que la Diputación Provincial le dé al presente convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, La Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia



al Municipio, Ángela Ambite Cifuentes.

POR EL AYUNTAMIENTO, El Alcalde de Albalate de Zorita, Alberto Merchante Ballesteros.

Doy fe, LA SECRETARIA GENERAL en funciones, Icíar Cisneros de los Ríos

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - RECUAL DE 2021

3080

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Brihuega han suscrito, con fecha 6 de agosto de 2021, un Convenio de encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los Programas de Recualificación Profesional - Recual de 2021. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a lo previsto en la Cláusula Octava del referido Convenio procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del mismo, que figura como anexo al presente Anuncio.

Guadalajara, 30 de septiembre de 2021. La Diputada-Delegada de Asistencia a Municipios, Ángela Ambite Cifuentes

ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - RECUAL DE 2021.

En Guadalajara a 6 de agosto de 2021.

REUNIDOS

De una parte la Sra. Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara D^a. Ángela Ambite Cifuentes, en



representación de la Corporación Provincial, en ejecución del acuerdo del Pleno, de fecha 16 de abril de 2021, asistido de la Sra. Secretaria General, en funciones, D^a Icíar Cisneros de los Ríos.

Y de otra el/la Sr/a. Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de Brihuega, D. Luis Manuel Viejo Esteban en representación de la citada Entidad local.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

El artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales la selección del personal laboral, que se realizará:

"por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."

Y el artículo 91, a su vez, dispone que:

"la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad."

SEGUNDO.-

Los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con medios técnicos y personales suficientes y adecuados para la selección de personal, especialmente de titulación superior.

TERCERO.-

El artículo 36.2, letras c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) al regular las competencias propias de las diputaciones provinciales dispone que la Diputación:

"c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la



Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

CUARTO.-

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público mediante las encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas, siempre que entre sus competencias estén esas actividades. Tal condición se cumple pues, en el apartado precedente, se ha enunciado como propia de la Diputación Provincial tal competencia, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la misma.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones Públicas se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.-

Que de acuerdo con todo lo anterior, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2021, acordó aprobar la aceptación de la encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación Profesional - Recual de 2021, con arreglo a los requisitos establecidos para la coordinación con los Ayuntamiento interesados y la formalización del Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Brihuega para la finalidad indicada, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Brihuega (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara (encomendada) para la realización de la actividad de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2021, así como determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda de gestión no supone cambio de titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento de Brihuega.



SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Servicio de Asistencia al Municipio y sin perjuicio de la colaboración de otros servicios de la misma, realizará la actividad material de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2021, mediante un tribunal o comisión de selección, proporcionando al Ayuntamiento encomendante un listado de aspirantes ordenado por puntuación, que conformará la Bolsa de Trabajo para cada uno de los puestos de personal.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponderá al Ayuntamiento de Brihuega dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para que la Diputación Provincial, a su vez, acepte la encomienda de gestión.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición, propuestos por la Diputación Provincial.
- Aceptar la propuesta de composición de la Comisión de Selección que realice la Diputación Provincial.
- Aceptar cuantas directrices dimanen de la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios para la coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios y su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos de Recual de 2021.

CUARTA.- Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros de cada parte, que se reunirán cuando sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones para la finalidad prevista en este convenio.

Los representantes serán nombrados por el Ayuntamiento de Brihuega y por la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios.

**QUINTA.- Duración.**

El presente convenio tendrá la misma duración que el programa de Recualificación Profesional - Recual de 2021 y se extinguirá a la conclusión de los contratos del personal seleccionado en dicho programa.

En todo caso, el convenio finalizará, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2021.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido de los ámbitos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

El Ayuntamiento como titular de la competencia, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo. El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

OCTAVA.- Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes prestan expresamente su consentimiento para que la Diputación Provincial le dé al presente convenio la publicidad exigida.



Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, La Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia al Municipio, Ángela Ambite Cifuentes.

POR EL AYUNTAMIENTO, El Alcalde de Brihuega, Luis Manuel Viejo Esteban.

Doy fe, LA SECRETARIA GENERAL en funciones, Icíar Cisneros de los Ríos.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - RECUAL DE 2021

3081

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Cifuentes han suscrito, con fecha 6 de agosto de 2021, un Convenio de encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los Programas de Recualificación Profesional - Recual de 2021. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a lo previsto en la Cláusula Octava del referido Convenio procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del mismo, que figura como anexo al presente Anuncio.

Guadalajara, 30 de septiembre de 2021. La Diputada-Delegada de Asistencia a Municipios, Ángela Ambite Cifuentes

ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - RECUAL DE 2021.

En Guadalajara a 6 de agosto de 2021.

REUNIDOS



De una parte la Sra. Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara D^a. Ángela Ambite Cifuentes, en representación de la Corporación Provincial, en ejecución del acuerdo del Pleno, de fecha 16 de abril de 2021, asistido de la Sra. Secretaria General, en funciones, D^a Icíar Cisneros de los Ríos.

Y de otra el/la Sr/a. Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de Cifuentes, D. Marco Antonio Campos Sanchís en representación de la citada Entidad local.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

El artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales la selección del personal laboral, que se realizará:

"por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."

Y el artículo 91, a su vez, dispone que:

"la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad."

SEGUNDO.-

Los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con medios técnicos y personales suficientes y adecuados para la selección de personal, especialmente de titulación superior.

TERCERO.-

El artículo 36.2, letras c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) al regular las competencias propias de las diputaciones provinciales dispone que la Diputación:

"c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los



Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

CUARTO.-

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público mediante las encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas, siempre que entre sus competencias estén esas actividades. Tal condición se cumple pues, en el apartado precedente, se ha enunciado como propia de la Diputación Provincial tal competencia, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la misma.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones Públicas se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.-

Que de acuerdo con todo lo anterior, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2021, acordó aprobar la aceptación de la encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación Profesional - Recual de 2021, con arreglo a los requisitos establecidos para la coordinación con los Ayuntamiento interesados y la formalización del Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Cifuentes para la finalidad indicada, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Cifuentes (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara (encomendada) para la realización de la actividad de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2021, así como determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda de gestión no supone cambio de titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento de Cifuentes.



SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Servicio de Asistencia al Municipio y sin perjuicio de la colaboración de otros servicios de la misma, realizará la actividad material de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2021, mediante un tribunal o comisión de selección, proporcionando al Ayuntamiento encomendante un listado de aspirantes ordenado por puntuación, que conformará la Bolsa de Trabajo para cada uno de los puestos de personal.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponderá al Ayuntamiento de Cifuentes dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para que la Diputación Provincial, a su vez, acepte la encomienda de gestión.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición, propuestos por la Diputación Provincial.
- Aceptar la propuesta de composición de la Comisión de Selección que realice la Diputación Provincial.
- Aceptar cuantas directrices dimanen de la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios para la coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios y su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos de Recual de 2021.

CUARTA.- Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros de cada parte, que se reunirán cuando sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones para la finalidad prevista en este convenio.

Los representantes serán nombrados por el Ayuntamiento de Cifuentes y por la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios.

**QUINTA.- Duración.**

El presente convenio tendrá la misma duración que el programa de Recualificación Profesional - Recual de 2021 y se extinguirá a la conclusión de los contratos del personal seleccionado en dicho programa.

En todo caso, el convenio finalizará, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2021.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido de los ámbitos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

El Ayuntamiento como titular de la competencia, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo. El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

OCTAVA.- Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes prestan expresamente su consentimiento para que la Diputación Provincial le dé al presente convenio la publicidad exigida.



Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, La Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia al Municipio, Ángela Ambite Cifuentes.

POR EL AYUNTAMIENTO, El Alcalde de Cifuentes, Marco Antonio Campos Sanchís.

Doy fe, LA SECRETARIA GENERAL en funciones, Icíar Cisneros de los Ríos.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - REQUAL DE 2021

3082

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Galápagos han suscrito, con fecha 6 de agosto de 2021, un Convenio de encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los Programas de Recualificación Profesional - Recual de 2021. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a lo previsto en la Cláusula Octava del referido Convenio procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del mismo, que figura como anexo al presente Anuncio.

Guadalajara, 30 de septiembre de 2021. La Diputada-Delegada de Asistencia a Municipios, Ángela Ambite Cifuentes.

ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - REQUAL DE 2021.

En Guadalajara a 6 de agosto de 2021.



REUNIDOS

De una parte la Sra. Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara D^a. Ángela Ambite Cifuentes, en representación de la Corporación Provincial, en ejecución del acuerdo del Pleno, de fecha 16 de abril de 2021, asistido de la Sra. Secretaria General, en funciones, D^a Iciar Cisneros de los Ríos.

Y de otra el/la Sr/a. Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de Galápagos, D. Guillermo M. Rodríguez Ruano en representación de la citada Entidad local.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

El artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales la selección del personal laboral, que se realizará:

"por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."

Y el artículo 91, a su vez, dispone que:

"la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad."

SEGUNDO.-

Los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con medios técnicos y personales suficientes y adecuados para la selección de personal, especialmente de titulación superior.

TERCERO.-

El artículo 36.2, letras c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) al regular las competencias propias de las diputaciones provinciales dispone que la Diputación:



"c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

CUARTO.-

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público mediante las encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas, siempre que entre sus competencias estén esas actividades. Tal condición se cumple pues, en el apartado precedente, se ha enunciado como propia de la Diputación Provincial tal competencia, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la misma.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones Públicas se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.-

Que de acuerdo con todo lo anterior, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2021, acordó aprobar la aceptación de la encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación Profesional - Recual de 2021, con arreglo a los requisitos establecidos para la coordinación con los Ayuntamiento interesados y la formalización del Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Galápagos para la finalidad indicada, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Galápagos (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara (encomendada) para la realización de la actividad de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2021, así como determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.



La encomienda de gestión no supone cambio de titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento de Galápagos.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Servicio de Asistencia al Municipio y sin perjuicio de la colaboración de otros servicios de la misma, realizará la actividad material de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2021, mediante un tribunal o comisión de selección, proporcionando al Ayuntamiento encomendante un listado de aspirantes ordenado por puntuación, que conformará la Bolsa de Trabajo para cada uno de los puestos de personal.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponderá al Ayuntamiento de Galápagos dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para que la Diputación Provincial, a su vez, acepte la encomienda de gestión.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición, propuestos por la Diputación Provincial.
- Aceptar la propuesta de composición de la Comisión de Selección que realice la Diputación Provincial.
- Aceptar cuantas directrices dimanen de la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios para la coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios y su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos de Recual de 2021.

CUARTA.- Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros de cada parte, que se reunirán cuando sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones



para la finalidad prevista en este convenio.

Los representantes serán nombrados por el Ayuntamiento de Galápagos y por la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios.

QUINTA.- Duración.

El presente convenio tendrá la misma duración que el programa de Recualificación Profesional - Recual de 2021 y se extinguirá a la conclusión de los contratos del personal seleccionado en dicho programa.

En todo caso, el convenio finalizará, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2021.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido de los ámbitos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

El Ayuntamiento como titular de la competencia, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo. El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

OCTAVA.- Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación, de acuerdo



con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes prestan expresamente su consentimiento para que la Diputación Provincial le dé al presente convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, La Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia al Municipio, Ángela Ambite Cifuentes.

POR EL AYUNTAMIENTO, El Alcalde de Galápagos, Guillermo M. Rodríguez Ruano.

Doy fe, LA SECRETARIA GENERAL en funciones, Iciar Cisneros de los Ríos.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE HORCHE PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - RECUAL DE 2021.

3083

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Horche han suscrito, con fecha 6 de agosto de 2021, un Convenio de encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los Programas de Recualificación Profesional - Recual de 2021. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a lo previsto en la Cláusula Octava del referido Convenio procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del mismo, que figura como anexo al presente Anuncio.

Guadalajara, 30 de septiembre de 2021. La Diputada-Delegada de Asistencia a Municipios, Ángela Ambite Cifuentes

ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE HORCHE PARA



SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - RECUAL DE 2021.

En Guadalajara a 6 de agosto de 2021.

REUNIDOS

De una parte la Sra. Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara D^a. Ángela Ambite Cifuentes, en representación de la Corporación Provincial, en ejecución del acuerdo del Pleno, de fecha 16 de abril de 2021, asistido de la Sra. Secretaria General, en funciones, D^a Icíar Cisneros de los Ríos.

Y de otra el/la Sr/a. Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de Horche, D. Juan Manuel Moral Calvete en representación de la citada Entidad local.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

El artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales la selección del personal laboral, que se realizará:

"por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."

Y el artículo 91, a su vez, dispone que:

"la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad."

SEGUNDO.-

Los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con medios técnicos y personales suficientes y adecuados para la selección de personal, especialmente de titulación superior.

**TERCERO.-**

El artículo 36.2, letras c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) al regular las competencias propias de las diputaciones provinciales dispone que la Diputación:

"c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

CUARTO.-

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público mediante las encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas, siempre que entre sus competencias estén esas actividades. Tal condición se cumple pues, en el apartado precedente, se ha enunciado como propia de la Diputación Provincial tal competencia, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la misma.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones Públicas se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.-

Que de acuerdo con todo lo anterior, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2021, acordó aprobar la aceptación de la encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación Profesional - Recual de 2021, con arreglo a los requisitos establecidos para la coordinación con los Ayuntamiento interesados y la formalización del Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Horche para la finalidad indicada, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Horche (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara



(encomendada) para la realización de la actividad de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2021, así como determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda de gestión no supone cambio de titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento de Horche.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Servicio de Asistencia al Municipio y sin perjuicio de la colaboración de otros servicios de la misma, realizará la actividad material de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2021, mediante un tribunal o comisión de selección, proporcionando al Ayuntamiento encomendante un listado de aspirantes ordenado por puntuación, que conformará la Bolsa de Trabajo para cada uno de los puestos de personal.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponderá al Ayuntamiento de Horche dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para que la Diputación Provincial, a su vez, acepte la encomienda de gestión.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición, propuestos por la Diputación Provincial.
- Aceptar la propuesta de composición de la Comisión de Selección que realice la Diputación Provincial.
- Aceptar cuantas directrices dimanen de la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios para la coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios y su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos de Recual de 2021.

**CUARTA.- Comisión de seguimiento.**

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros de cada parte, que se reunirán cuando sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones para la finalidad prevista en este convenio.

Los representantes serán nombrados por el Ayuntamiento de Horche y por la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios.

QUINTA.- Duración.

El presente convenio tendrá la misma duración que el programa de Recualificación Profesional - Recual de 2021 y se extinguirá a la conclusión de los contratos del personal seleccionado en dicho programa.

En todo caso, el convenio finalizará, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2021.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido de los ámbitos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

El Ayuntamiento como titular de la competencia, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo. El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.



OCTAVA.- Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes prestan expresamente su consentimiento para que la Diputación Provincial le dé al presente convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, La Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia al Municipio, Ángela Ambite Cifuentes.

POR EL AYUNTAMIENTO, El Alcalde de Horche, Juan Manuel Moral Calvete.

Doy fe, LA SECRETARIA GENERAL en funciones, Icíar Cisneros de los Ríos

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE PIOZ PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - REQUAL DE 2021

3084

La Excmá. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Pioz han suscrito, con fecha 6 de agosto de 2021, un Convenio de encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los Programas de Recualificación Profesional - Recual de 2021. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a lo previsto en la Cláusula Octava del referido Convenio procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del mismo, que figura como anexo al presente Anuncio.

Guadalajara, 30 de septiembre de 2021. La Diputada-Delegada de Asistencia a Municipios, Ángela Ambite Cifuentes



ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE PIOZ PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - RECUAL DE 2021.

En Guadalajara a 6 de agosto de 2021.

REUNIDOS

De una parte la Sra. Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara D^a. Ángela Ambite Cifuentes, en representación de la Corporación Provincial, en ejecución del acuerdo del Pleno, de fecha 16 de abril de 2021, asistido de la Sra. Secretaria General, en funciones, D^a Iciar Cisneros de los Ríos.

Y de otra el/la Sr/a. Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de Pioz, D. Juan Antonio Pendás Zacarías en representación de la citada Entidad local.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

El artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales la selección del personal laboral, que se realizará:

"por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."

Y el artículo 91, a su vez, dispone que:

"la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad."

SEGUNDO.-

Los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con medios técnicos y personales suficientes y adecuados para la selección de personal, especialmente



de titulación superior.

TERCERO.-

El artículo 36.2, letras c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) al regular las competencias propias de las diputaciones provinciales dispone que la Diputación:

"c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

CUARTO.-

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público mediante las encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas, siempre que entre sus competencias estén esas actividades. Tal condición se cumple pues, en el apartado precedente, se ha enunciado como propia de la Diputación Provincial tal competencia, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la misma.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones Públicas se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.-

Que de acuerdo con todo lo anterior, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2021, acordó aprobar la aceptación de la encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación Profesional - Recual de 2021, con arreglo a los requisitos establecidos para la coordinación con los Ayuntamiento interesados y la formalización del Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Pioz para la finalidad indicada, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Pioz (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara (encomendada) para la realización de la actividad de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2021, así como determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda de gestión no supone cambio de titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento de Pioz.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Servicio de Asistencia al Municipio y sin perjuicio de la colaboración de otros servicios de la misma, realizará la actividad material de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2021, mediante un tribunal o comisión de selección, proporcionando al Ayuntamiento encomendante un listado de aspirantes ordenado por puntuación, que conformará la Bolsa de Trabajo para cada uno de los puestos de personal.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponderá al Ayuntamiento de Pioz dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para que la Diputación Provincial, a su vez, acepte la encomienda de gestión.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición, propuestos por la Diputación Provincial.
- Aceptar la propuesta de composición de la Comisión de Selección que realice la Diputación Provincial.
- Aceptar cuantas directrices dimanen de la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios para la coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios y su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos de Recual de 2021.

**CUARTA.- Comisión de seguimiento.**

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros de cada parte, que se reunirán cuando sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones para la finalidad prevista en este convenio.

Los representantes serán nombrados por el Ayuntamiento de Pioz y por la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios.

QUINTA.- Duración.

El presente convenio tendrá la misma duración que el programa de Recualificación Profesional - Recual de 2021 y se extinguirá a la conclusión de los contratos del personal seleccionado en dicho programa.

En todo caso, el convenio finalizará, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2021.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido de los ámbitos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

El Ayuntamiento como titular de la competencia, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo. El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.



OCTAVA.- Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes prestan expresamente su consentimiento para que la Diputación Provincial le dé al presente convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, La Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia al Municipio, Ángela Ambite Cifuentes.

POR EL AYUNTAMIENTO, El Alcalde de Pioz, Juan Antonio Pendás Zacarías.

Doy fe, LA SECRETARIA GENERAL en funciones, Icíar Cisneros de los Ríos

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - RECUAL DE 2021

3085

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara han suscrito, con fecha 6 de agosto de 2021, un Convenio de encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los Programas de Recualificación Profesional - Recual de 2021. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a lo previsto en la Cláusula Octava del referido Convenio procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del mismo, que figura como anexo al presente Anuncio.

Guadalajara, 30 de septiembre de 2021. La Diputada-Delegada de Asistencia a Municipios, Ángela Ambite Cifuentes



ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - RECUAL DE 2021.

En Guadalajara a 6 de agosto de 2021.

REUNIDOS

De una parte la Sra. Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara D^a. Ángela Ambite Cifuentes, en representación de la Corporación Provincial, en ejecución del acuerdo del Pleno, de fecha 16 de abril de 2021, asistido de la Sra. Secretaria General, en funciones, D^a Icíar Cisneros de los Ríos.

Y de otra el/la Sr/a. Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, D. Teodoro Baldominos Carnerero en representación de la citada Entidad local.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

El artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales la selección del personal laboral, que se realizará:

"por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."

Y el artículo 91, a su vez, dispone que:

"la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad."

SEGUNDO.-

Los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con medios técnicos



y personales suficientes y adecuados para la selección de personal, especialmente de titulación superior.

TERCERO.-

El artículo 36.2, letras c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) al regular las competencias propias de las diputaciones provinciales dispone que la Diputación:

"c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

CUARTO.-

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público mediante las encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas, siempre que entre sus competencias estén esas actividades. Tal condición se cumple pues, en el apartado precedente, se ha enunciado como propia de la Diputación Provincial tal competencia, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la misma.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones Públicas se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.-

Que de acuerdo con todo lo anterior, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2021, acordó aprobar la aceptación de la encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación Profesional - Recual de 2021, con arreglo a los requisitos establecidos para la coordinación con los Ayuntamiento interesados y la formalización del Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara para la finalidad indicada, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara (encomendada) para la realización de la actividad de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2021, así como determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda de gestión no supone cambio de titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Servicio de Asistencia al Municipio y sin perjuicio de la colaboración de otros servicios de la misma, realizará la actividad material de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2021, mediante un tribunal o comisión de selección, proporcionando al Ayuntamiento encomendante un listado de aspirantes ordenado por puntuación, que conformará la Bolsa de Trabajo para cada uno de los puestos de personal.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponderá al Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para que la Diputación Provincial, a su vez, acepte la encomienda de gestión.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición, propuestos por la Diputación Provincial.
- Aceptar la propuesta de composición de la Comisión de Selección que realice la Diputación Provincial.
- Aceptar cuantas directrices dimanen de la Diputada-Delegada del Servicio



de Asistencia a Municipios para la coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios y su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos de Recual de 2021.

CUARTA.- Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros de cada parte, que se reunirán cuando sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones para la finalidad prevista en este convenio.

Los representantes serán nombrados por el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara y por la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios.

QUINTA.- Duración.

El presente convenio tendrá la misma duración que el programa de Recualificación Profesional - Recual de 2021 y se extinguirá a la conclusión de los contratos del personal seleccionado en dicho programa.

En todo caso, el convenio finalizará, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2021.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido de los ámbitos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

El Ayuntamiento como titular de la competencia, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos



Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo. El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

OCTAVA.- Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes prestan expresamente su consentimiento para que la Diputación Provincial le dé al presente convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, La Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia al Municipio, Ángela Ambite Cifuentes.

POR EL AYUNTAMIENTO, El Alcalde de Pozo de Guadalajara, Teodoro Baldominos Carnerero.

Doy fe, LA SECRETARIA GENERAL en funciones, Icíar Cisneros de los Ríos

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - RECUAL DE 2021

3086

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Sacedón han suscrito, con fecha 6 de agosto de 2021, un Convenio de encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los Programas de Recualificación Profesional - Recual de 2021. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a lo previsto en la Cláusula Octava del referido Convenio



procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del mismo, que figura como anexo al presente Anuncio.

Guadalajara, 30 de septiembre de 2021. La Diputada-Delegada de Asistencia a Municipios, Ángela Ambite Cifuentes.

ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - RECUAL DE 2021.

En Guadalajara a 6 de agosto de 2021.

REUNIDOS

De una parte la Sra. Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara D^a. Ángela Ambite Cifuentes, en representación de la Corporación Provincial, en ejecución del acuerdo del Pleno, de fecha 16 de abril de 2021, asistido de la Sra. Secretaria General, en funciones, D^a Iciar Cisneros de los Ríos.

Y de otra el/la Sr/a. Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de Sacedón, D. Francisco Pérez Torrecilla en representación de la citada Entidad local.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

El artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales la selección del personal laboral, que se realizará:

"por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."

Y el artículo 91, a su vez, dispone que:

"la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad."

**SEGUNDO.-**

Los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con medios técnicos y personales suficientes y adecuados para la selección de personal, especialmente de titulación superior.

TERCERO.-

El artículo 36.2, letras c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) al regular las competencias propias de las diputaciones provinciales dispone que la Diputación:

"c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

CUARTO.-

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público mediante las encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas, siempre que entre sus competencias estén esas actividades. Tal condición se cumple pues, en el apartado precedente, se ha enunciado como propia de la Diputación Provincial tal competencia, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la misma.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones Públicas se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.-

Que de acuerdo con todo lo anterior, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2021, acordó aprobar la aceptación de la encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación Profesional - Recual de 2021, con arreglo a los requisitos establecidos para la coordinación con los Ayuntamientos



interesados y la formalización del Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Sacedón para la finalidad indicada, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Sacedón (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara (encomendada) para la realización de la actividad de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2021, así como determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda de gestión no supone cambio de titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento de Sacedón.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Servicio de Asistencia al Municipio y sin perjuicio de la colaboración de otros servicios de la misma, realizará la actividad material de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2021, mediante un tribunal o comisión de selección, proporcionando al Ayuntamiento encomendante un listado de aspirantes ordenado por puntuación, que conformará la Bolsa de Trabajo para cada uno de los puestos de personal.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponderá al Ayuntamiento de Sacedón dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para que la Diputación Provincial, a su vez, acepte la encomienda de gestión.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición, propuestos por la Diputación Provincial.
- Aceptar la propuesta de composición de la Comisión de Selección que



realice la Diputación Provincial.

- Aceptar cuantas directrices dimanen de la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios para la coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios y su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos de Recual de 2021.

CUARTA.- Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros de cada parte, que se reunirán cuando sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones para la finalidad prevista en este convenio.

Los representantes serán nombrados por el Ayuntamiento de Sacedón y por la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios.

QUINTA.- Duración.

El presente convenio tendrá la misma duración que el programa de Recualificación Profesional - Recual de 2021 y se extinguirá a la conclusión de los contratos del personal seleccionado en dicho programa.

En todo caso, el convenio finalizará, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2021.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido de los ámbitos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

El Ayuntamiento como titular de la competencia, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al



tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo. El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

OCTAVA.- Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes prestan expresamente su consentimiento para que la Diputación Provincial le dé al presente convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, La Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia al Municipio, Ángela Ambite Cifuentes.

POR EL AYUNTAMIENTO, El Alcalde de Sacedón, Francisco Pérez Torrecilla.

Doy fe, LA SECRETARIA GENERAL en funciones, Iciar Cisneros de los Ríos.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - RECUAL DE 2021

3087

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Sigüenza han suscrito, con fecha 6 de agosto de 2021, un Convenio de encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los Programas de Recualificación Profesional - Recual de 2021. En cumplimiento de lo dispuesto en el



artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a lo previsto en la Cláusula Octava del referido Convenio procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del mismo, que figura como anexo al presente Anuncio.

Guadalajara, 30 de septiembre de 2021. La Diputada-Delegada de Asistencia a Municipios, Ángela Ambite Cifuentes

ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL - RECUAL DE 2021.

En Guadalajara a 6 de agosto de 2021.

REUNIDOS

De una parte la Sra. Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara D^a. Ángela Ambite Cifuentes, en representación de la Corporación Provincial, en ejecución del acuerdo del Pleno, de fecha 16 de abril de 2021, asistido de la Sra. Secretaria General, en funciones, D^a Iciar Cisneros de los Ríos.

Y de otra el/la Sr/a. Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de Sigüenza, D^a María Jesús Merino Poyo en representación de la citada Entidad local.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

El artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales la selección del personal laboral, que se realizará:

"por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."

Y el artículo 91, a su vez, dispone que:

"la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los



que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad."

SEGUNDO.-

Los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con medios técnicos y personales suficientes y adecuados para la selección de personal, especialmente de titulación superior.

TERCERO.-

El artículo 36.2, letras c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) al regular las competencias propias de las diputaciones provinciales dispone que la Diputación:

"c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

CUARTO.-

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público mediante las encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas, siempre que entre sus competencias estén esas actividades. Tal condición se cumple pues, en el apartado precedente, se ha enunciado como propia de la Diputación Provincial tal competencia, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la misma.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones Públicas se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.-

Que de acuerdo con todo lo anterior, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión



ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2021, acordó aprobar la aceptación de la encomienda de gestión para seleccionar al personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación Profesional - Recual de 2021, con arreglo a los requisitos establecidos para la coordinación con los Ayuntamiento interesados y la formalización del Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Sigüenza para la finalidad indicada, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Sigüenza (encomendante) a la Diputación Provincial de Guadalajara (encomendada) para la realización de la actividad de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2021, así como determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda de gestión no supone cambio de titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden al Ayuntamiento de Sigüenza.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En virtud de esta encomienda, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Servicio de Asistencia al Municipio y sin perjuicio de la colaboración de otros servicios de la misma, realizará la actividad material de selección del personal Docente y Técnico-Administrativo de los programas de Recualificación profesional - Recual de 2021, mediante un tribunal o comisión de selección, proporcionando al Ayuntamiento encomendante un listado de aspirantes ordenado por puntuación, que conformará la Bolsa de Trabajo para cada uno de los puestos de personal.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponderá al Ayuntamiento de Sigüenza dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para que la Diputación Provincial, a su vez, acepte la encomienda de gestión.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de



méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición, propuestos por la Diputación Provincial.

- Aceptar la propuesta de composición de la Comisión de Selección que realice la Diputación Provincial.

- Aceptar cuantas directrices dimanen de la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios para la coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios y su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos de Recual de 2021.

CUARTA.- Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros de cada parte, que se reunirán cuando sea necesario, a petición de cualquiera de aquellas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones para la finalidad prevista en este convenio.

Los representantes serán nombrados por el Ayuntamiento de Sigüenza y por la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios.

QUINTA.- Duración.

El presente convenio tendrá la misma duración que el programa de Recualificación Profesional - Recual de 2021 y se extinguirá a la conclusión de los contratos del personal seleccionado en dicho programa.

En todo caso, el convenio finalizará, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2021.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido de los ámbitos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**SÉPTIMA.- Protección de datos.**

El Ayuntamiento como titular de la competencia, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo. El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

OCTAVA.- Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes prestan expresamente su consentimiento para que la Diputación Provincial le dé al presente convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, La Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia al Municipio, Ángela Ambite Cifuentes.

POR EL AYUNTAMIENTO, La Alcaldesa de Sigüenza, María Jesús Merino Poyo.

Doy fe, LA SECRETARIA GENERAL en funciones, Iciar Cisneros de los Ríos.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALARILLA

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

3088

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,



de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://alarilla.sedelectronica.es>.

Alarilla, 14 de octubre de 2021. El Alcalde-Pte. Fdo.: Alberto Yáñez Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN PADRÓN FISCAL AGUA Y BASURA 2 CUATRIMESTRE DE 2021

3089

PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de Almonacid de Zorita el período de cobro de la tasa de agua y basura correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2.021.

Las listas cobratorias estarán expuestas al público desde el primer día del inicio del cobro durante quince días, pudiéndose interponer contra las liquidaciones expuestas recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

Período de pago:

El período de pago voluntario queda fijado del 22 de octubre de 2.021 al 22 de diciembre de 2.021.

El período de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado plazo de pago en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio y será del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria de 17 de diciembre.

Lugar de pago:



El pago podrá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de CaixaBank e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita, a 14 de octubre de 2021. El Alcalde en funciones, Fdo.: D. Adrián Domínguez Guerrero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN FUENTELENCINA

3090

Dentro de la programación de los trabajos de selvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, es posible incluir las franjas adyacentes a la carretera CM - 200 y a los caminos de El Estepar y del Llano.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.



Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
33	1	524	29	524	5086	524	5192
33	2	524	30	524	5097	524	5193
33	3	524	5009	524	5098	524	5194
33	4	524	5033	524	5099	524	5196
33	5	524	5064	524	5100	524	5197
33	6	524	5065	524	5101	524	5198
33	7	524	5066	524	5102	524	5201
33	8	524	5067	524	5103	524	5202
33	9	524	5068	524	5104	524	9006
33	28	524	5069	524	5105	524	9007
33	31	524	5070	524	5106	524	9008
33	32	524	5072	524	5107	524	9012
33	33	524	5073	524	5108	524	9015
33	34	524	5074	524	5109	524	9018
33	35	524	5075	524	5110	524	9019
33	36	524	5076	524	5111	524	9020
33	37	524	5077	524	5112	525	18
33	38	524	5079	524	5129	525	9001
33	60	524	5080	524	5136	526	5155
33	9001	524	5082	524	5137	526	9004
33	9003	524	5083	524	5138	526	9008
33	9004	524	5084	524	5139		
524	28	524	5085	524	5171		

Fuentelencina, 10 de octubre de 2021 El Alcalde de Fuentelencina Santos López Tabernero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENO DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, CONTENEDORES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS EN HIENDELAENCINA

3091

El Pleno del Ayuntamiento de Hiendelaencina, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2021 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por ocupación de terreno de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores y otras instalaciones análogas en Hiendelaencina, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se



aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hiendelaencina a 14 de octubre de 2021. El Alcalde Presidente, Fdo.: Don
Mariano Escribano Gismera

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LUDOTECA DE HIENDELAENCINA

3092

El Pleno del Ayuntamiento de Hiendelaencina, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2021 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público municipal de Ludoteca de Hiendelaencina, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hiendelaencina a 13 de octubre de 2021. El Alcalde Presidente, Fdo.: Don
Mariano Escribano Gismera

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL

3093

Advertido error en el Decreto de Alcaldía nº 360/2021, sobre composición del Tribunal de selección para la creación de una bolsa de trabajo del puesto de Arquitecto Municipal (Técnico Superior) de personal funcionario del ayuntamiento de Hontoba para cubrir interinamente la plaza por el procedimiento de concurso-oposición.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a rectificar el error material consistente en

Donde dice:

Presidente: D^a. Virginia Marchena Valle

Vocal: D. José Luis Condado Ayuso.

Debe decir:

Presidente: D. José Luis Condado Ayuso,

Vocal: D^a. Virginia Marchena Valle

En Hontoba a 14 de octubre de 2021. Fdo. El Alcalde: D. Pedro David Pardo de la Riva

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO

3094

Aprobado inicialmente en la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 8 de octubre de 2021, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de haciendas locales



aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Mazuecos, a 11 de octubre de 2021. Fdo: Roberto García García. Alcalde-
Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LA PISCINA MUNICIPAL

3095

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Quer de fecha 16/08/2021 de aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa por uso de la piscina municipal, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara número 162 de 24/08/2021, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA SERVICIO PISCINA MUNICIPAL

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley-Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Quer acuerda modificar la tasa por la utilización de la PISCINA MUNICIPAL, que se regulará por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2



Será objeto de esta tasa la utilización de la piscina municipal, gestionada directa o indirectamente por el Ayuntamiento de Quer, a cuyo presupuesto serán atribuidos los ingresos que se produzcan.

DEVENGO

Artículo 3

Estarán obligados al pago quienes utilicen las instalaciones, devengándose la cuota desde que se solicite el uso de la instalación.

La utilización de las instalaciones estará condicionada al pago previo de la lusa correspondiente en la Piscina Municipal ó en el Servicio de Deportes del Ayuntamiento, durante el horario establecido para atención del Público.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas naturales o jurídicas que utilicen la piscina municipal. En el supuesto de que el abonado principal sea menor de edad o esté incapacitado legalmente, el obligado al pago será el padre, madre o tutor.

Artículo 5

Constituye la base imponible de esta tasa el coste real o previsible del servicio que consta como hecho imponible del mismo.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

1. La cuota tributaria a abonar por los sujetos pasivos será la que resulte por aplicación de las tarifas contenidas en el Anexo I

Los usuarios de las instalaciones deberán conservar los resguardos del pago de la tasa durante el tiempo que permanezcan en el recinto, pudiendo serle solicitado por el personal encargado de las instalaciones o los servicios delegados de la Intervención

2. El pago de dicha tasa se efectuará:

- a) Por las entradas individuales, bonos y/o utilización de instalaciones de forma esporádica: en el momento de realizar la solicitud de uso, e inexcusablemente con anterioridad a su aprovechamiento.



NORMAS DE GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN

Artículo 7

En cumplimiento de la Reglamentación Sanitaria de uso de las instalaciones acuáticas todos los usuarios de la instalación deberán observar estrictamente las siguientes normas:

- 1 °.- Prohibición de entrada en la zona de baño con ropa o calzado de calle.
- 2°.- Prohibición de comer en la zona de baño.
- 3.- Prohibición de introducir comida y/o bebida al interior del recinto de la piscina municipal, siempre que las instalaciones del bar permanezcan abiertas.
- 4°.- Prohibición de introducir recipientes de vidrio o material cortante.
- 5°.- Prohibición de abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
- 6°.- Obligación de ducharse antes de bañarse.
- 7°.- Prohibición de acceso de animales en toda la instalación.
- 8°.- Mantener en perfectas condiciones higiénicas y de limpieza las aguas del vaso de la piscina e instalaciones anexas.

RESPONSABLES

Artículo 8

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.



EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE

APLICABLES

Artículo 9.

Se adquiere la condición de residente, condición que da lugar a bonificaciones en la cuota según las tarifas determinadas en el Anexo I, por la acreditación del empadronamiento en el municipio o por ser trabajador en el Municipio de Quer.

Así mismo, caso que en la unidad familiar se encuentre empadronado un único miembro, este será el titular de la tarjeta y el resto de miembros de dicha unidad será beneficiario de la misma.

La edad mínima para obtener la tarjeta de residente es de doce años.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10.

Constituyen infracciones graves:

- La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones (pabellón, servicios .vestuario, almacén, etc)
- La alteración del orden en el interior del recinto.
- La utilización de las instalaciones deportivas para fines distintos a los previstos en la autorización según lo dispuesto en las normas de gestión recogidas en el artículo 7º de esta Ordenanza.
- El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener autorización.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior serán sancionadas con multas, que oscilarán entre 30,00 € y 3.000,00 €, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor/es y de la gravedad de la infracción cometida.

En todo caso, persiste la obligación de abonar el importe de la tasa correspondiente.

La infracción regulada en el apartado a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o reconstrucción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar la instalación durante un tiempo estimado.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable. 3Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5



de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I. TARIFAS DE USO DE LA PISCINA MUNICIPAL

ENTRADAS	BONIFICADO EMPADRONADOS	BONIFICADO RESIDENTES	NO BONIFICADO ENTRE SEMANA	NO BONIFICADO FIN DE SEMANA
MAYORES 14 AÑOS	2,00 €	3,00 €	4,00 €	5,00 €
MENORES DE 14 AÑOS MAYORES DE 65 AÑOS DISCAPACITADOS CON UN GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 33%	1,20 €	2,00 €	3,00 €	4,00 €
BONOS 20 BAÑOS	BONIFICADO EMPADRONADOS	BONIFICADO RESIDENTES	NO BONIFICADOS	
MAYORES 3 AÑOS	20,00 €	30,00 €	80,00 €	
MAYORES DE 65 AÑOS DISCAPACITADOS CON UN GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 33% DE MINUSVALIA	18,00 €	25,00 €	50,00 €	
LOS MIEMBROS DE FAMILIAS NUMEROSAS TENDRAN UN DESCUENTO DEL 20% ADICIONAL SOBRE LA TARIFA INDIVIDUAL DE APLICACION NO ACUMULABLE A OTRAS BONIFICACIONES.				
BONO DE TEMPORADA: 55 €				
MENORES DE 3 AÑOS GRATIS ACOMPAÑADOS DE UN ADULTO				
MENORES DE 10 AÑOS DEBERAN IR ACOMPAÑADOS DE UN ADULTO				

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Quer, 13 de octubre de 2021, firmado, El Alcalde, José Miguel Benítez Moreno

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2020

3096

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Robledillo de Mohernando, 13 de octubre de 2021. El Alcalde-Pte. Fdo.: Ángel
Álvarez Almazán